



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Felio*  
LILIANA BEATRIZ FELIO  
Jefatura Administrativa  
JEFE

53

ROSARIO, 28 AGO 1997.

VISTO el expediente n° 64.692, relacionado con el Convenio Marco de Colaboración y Anexo Específico Area Turismo, suscripto entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria - Campus Universitario de Tafira, España, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 03 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene como finalidad establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y culturales.

Atento el Informe C.Pr. n° 481/96/996 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 7218 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Anexo Específico Area Turismo, celebrado entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria - Campus Universitario de Tafira, España, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 03 de junio de 1997, que en copia forma parte de lo presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

1729/97

mg.

*[Signature]*  
Ing. ~~SECRETARIO GENERAL~~ ~~SECRETARÍA GENERAL~~

Secretario General

U. N. R.

*[Signature]*  
Ing. RAUL ARMANDO ARINO  
RECTOR



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Cerón*  
LILIANA BEATRIZ CERÓN  
Jefatura Administrativa  
J E E

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Entre la Universidad Nacional de Rosario (Argentina), representada en este acto por su Rector, Ingeniero Raúl Armando Arino, por una parte, y por la otra, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria - Campus Universitario de Tafira (España), representada en este acto por su Rector, Doctor Francisco Rubio Royo, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y culturales entre:  
y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA: Estas actividades se concretan preferentemente en los siguientes campos:

- a) Intercambio de información sobre los planes de estudio, administración y planificación docente entre las instituciones y/o a petición de una de ellas.
- b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico y/o a petición de una de las Universidades.
- c) Intercambio de información vinculada a planes de investigación.
- d) Intercambio de profesores por períodos determinados, con el propósito de impartir conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia de interés común.
- e) Intercambio de investigadores, a fin de participar en los programas de investigación y/o desarrollo, realizados por la contraparte, o de programas conjuntos de mutua cooperación.
- f) Intercambio de graduados, a fin de participar en cursos de postgrado y/o especialización, doctorado y programas de extensión.
- g) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes, o a cada una de ellas.
- h) Intercambio de estudiantes por períodos determinados con el propósito de asistir como oyentes, alumnos visitantes o regulares de acuerdo con lo aprobado por ambas partes en cada caso según los programas de estudio particulares.

1729/97



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA  
LILIANA BEATRIZ FEIJOO  
Jefatura Administrativa  
JEFE

- i) Organización conjunta de exposiciones sobre cuestiones de interés mutuo que tiendan a un mejor conocimiento de la realidad cultural de ambas comunidades.
- j) Producción de publicaciones conjuntas.

k) En áreas concretas la posibilidad de reconocimiento de créditos cursados en instituciones que forman parte de acuerdos marcos suscriptos por los RECTORES y que abarquen a varios países del área.

TERCERA: Asimismo, ambas instituciones se comprometen mutuamente a presentar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales, a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes, visitantes de la otra Universidad, así como hacer extensivo este convenio a universidades de sus respectivos países que integren los correspondientes organismos de coordinación interuniversitaria nacional.

CUARTA: El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior habrá de ser aceptado por ambas partes bajo estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

QUINTA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes designarán a un representante encargado de establecer los programas específicos de intercambio de carácter bianual acorde con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de las dos instituciones.

Todas las actividades deberán ser aprobadas por ambos Rectores, que designarán a los responsables de la ejecución de los correspondientes proyectos.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a organizar reuniones sobre los temas objeto de este convenio, con la participación de personalidades y autoridades universitarias vinculadas a las partes que, por su experiencia e interés, puedan contribuir a la realización del convenio.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

OCTAVA: El convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

1729/97



*Universidad Nacional de Rosario*

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Felio*  
LILIANA BEATRIZ FELIO  
Jefa Administrativa  
J.E.F.E.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita de la otra, con seis (6) meses de antelación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las universidades signatarias. La rescisión unilateral no dará lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes. Para todos los efectos legales emergentes de esta convención las partes se someterán a lo que prevea el Derecho Internacional Privado.

DÉCIMA: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, ambas partes comprometen gestiones pertinentes ante respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas, similares organismos internacionales y/o empresas y asociaciones privadas, a fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: En el caso en que, como consecuencia de las labores realizadas en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeren fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial, que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en Rosario, 03 de junio de 1997.

Por la Universidad de las  
Palmas de Gran Canaria



EL RECTOR  
Sr. Rector

Dr. Francisco Rubio Royo

Por la Universidad Nacional  
de Rosario



Señor Rector

Ing. Raúl Armando Arino

1729/97



*Universidad Nacional de Rosario*

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Feijó*  
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ  
Jefatura Administrativa  
JEFE

## **DOCUMENTO 2 CONVENIO EN EL ÁREA DE TURISMO**

### **ANEXO ESPECIFICO ÁREA TURISMO**

PRIMERO: En base a lo dictado en el apartado k) de la Cláusula 2ª del convenio marco se establecen acciones específicas del tipo siguiente:

a) Creación de un premio que supone para el graduado que lo obtenga la posibilidad de cursar el Master en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. La selección del aspirante se hará por un proceso desarrollado mediante un reglamento que tenga en cuenta la normativa legal de cada Universidad.

b) Desarrollar el intercambio de todo tipo de material (docente, informativo, etc.) de tal forma que se tenga un Centro de Documentación conjunto. Así mismo, se habilitarán métodos eficaces mediante soporte informático para que llegue a cada Universidad el material que se genere.

SEGUNDO: En base a las Cláusulas e) de la 2ª y la Décima del convenio marco y, aprovechando la experiencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con el Master Internacional de Turismo, se fomentarán proyectos de intercambio que puedan desarrollar líneas específicas recogidas en la norma de UE así como en los planes que la AGCIE tiene con Latino América.

TERCERA: En base a participar en conjunto en concursos internacionales o locales para desarrollar trabajos o proyectos en el campo del turismo, las Universidades que participan en la RED se comprometen a desarrollar un reglamento específico que contemple las obligaciones y beneficios de cada participante individual y de la Institución según se recogen en la Cláusula Décima y Décima Primera.

CUARTO: Según se recogen en la Cláusula Sexta del Convenio Marco, las Universidades de la RED se comprometen a organizar un evento Iberoamericano con periodicidad bi-anual, al objeto de discutir planes y temarios concretos relacionados con el Turismo.

QUINTO: En el apartado de Formación de Formadores se establecerán programas concretos de estancia en las diversas Universidades de la RED para armonizar los



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Feijo*  
LILIANA BEATRIZ FEIJO  
Jefatura Administrativa  
J E F E

SEXTO: Se propone la creación de un fondo a negociar por las Universidades de la RED para la producción del material base, así como las primeras reuniones que pongan en marcha los proyectos.

SÉPTIMO: La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en base a la experiencia del Master Internacional de Turismo, propone que se negocie con Universidades de Cuba y Venezuela, así como con las Universidades de Málaga y Baleares (España) en razón de la experiencia de intercambios realizados con anterioridad a la concreción de estos acuerdos.

Por la Universidad de las Palmas  
Gran Canaria

*Miguel*  
  
Miguel Chirivella Caballero  
Director del Master Internacional de Turismo

Por la Universidad Nacional  
de Rosario

*Paul Armando Arino*  
  
Señor Rector  
Ing. Paul Armando Arino



*Universidad Nacional de Rosario*

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Feijoo*  
LILIANA BEATRIZ FEJOO  
Jefatura Administrativa  
J E F E

## **UNIVERSIDADES PARTICIPANTES**

- . UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- . FACULTADES INTEGRADAS CHRISTUS- FAP (BRASIL)
- . UNIVERSIDAD FEDERAL DO PARANÁ (BRASIL)
- . UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)
- . UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA (ARGENTINA)
- . ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL INPAHU (COLOMBIA)

## **UNIVERSIDADES INVITADAS**

- . UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
- . UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES
- . UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

1729/97